



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: DAYSI ESTELA CATAÑO CUELLO.

DEMANDADO: ERNESTO RAMIRO BAÑOS TORRES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2011-00119-00

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede.

A la liquidación del crédito tasada hasta mayo de 2015 por valor de \$24.183.754, se le debe sumar la actualización del crédito presentada por la parte demandante por \$20.069.474, liquidada hasta agosto de 2022, las cuotas alimentarias causadas durante los meses de septiembre y octubre de 2022, a razón de \$180.000 cada una y las costas procesales por \$2.111.288, para un valor total adeudado de \$46.724.516.

Ahora bien, con los dineros recibidos por la parte demandante a través de depósitos judiciales, puede comprobarse que la obligación alimentaria se encuentra totalmente satisfecha.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, devolver al demandado los dineros que se encuentran consignados a disposición de este juzgado en el presente asunto y los demás que llegaren a consignar.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fae0791a48ae10a3d899aa9413e384e565e2f1e5d8a9ea58bc97d556fb4ef9a**

Documento generado en 03/11/2022 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>